

Bolívar, 16 de Junio DE 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5533/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1859/2006 =

ARTICULO 1°: Suspéndase por el término de un (1) año a contar desde la vigencia de la presente Ordenanza, nuevas habilitaciones para el funcionamiento de locales de expansión nocturna de los denominados cabarets, night club, boites, dancing, y wiskerías.

ARTICULO 2°: Aquellas habilitaciones vigentes en los rubros indicados en el artículo 1° que vencieren dentro del término de la suspensión dispuesta deberán cesar en sus actividades hasta tanto se dictaren las nuevas normas a aplicar en la materia.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.**

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA